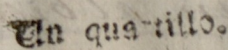


24
Shamilton Remedios N^o 1-5

[Faint handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side.]



SELLO CUARTO, VIN A VAR-
TILLO, ANOS DE MIL CAYO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

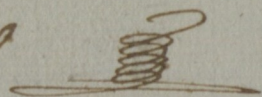
COPIA PARA EL DIRECTOR DE LA 2.ª V. 13

En la Villa de San Juan delos Rios
de Arriba y uno de Julio de mil ochocientos
veinte y dos años para celebrar Ca-
da defunccion en la Sala Capi-
tular los Sres. D. Antonio Maria
de la Torre, y D. Jose Juan de mora-
les Alts. Ores. D. Gregorio Ruiz Al-
ferez Real, D. Jose Ramon de mo-
ralde Aguacil mayor, D. Juan Ban-
tista manegia Fiel Executor, D.
Antonio Tullion, y D. Juan Placeres
Cencillos, con asist. del Indico
Promovado Genl. D. Jose Joaquin
de Montecag. y delor Lic. D. Josef
Antonio Cubrena, y D. Juanrepo
micerio Salmaieda, y tratandose

lo concern^{te} al bien Publico, se acordó ^{se}
Tambien represento por el Sr. Alca^{te}
Presidente D. Antonio Maria de la
Torre unphiego con direccion p.^a
los Sres. Cas. Jur. y Regim.^{to} de esta
villa, Reunido por el Excmo. Sr.
Presid.^{te} Gov. y Cap. Gen.^l D. Juan
Perez de Apodaca, con Sra. Jefe
y Dos de Julio Carr, enq.^{te} se a^{te}
compañó la ord.ⁿ del Sr. Secreto^{te}
rio de Estado, y del Despacho. D.
gracia y Jur.^a contra instancia que
sita sobre combinatorio y las ba^{te}
tes ordinarias, y distas, lechidad,
y tratadas dhas. disposiciones. Sus
mandos. unicam.^{te} las acataron, y
obedecieron con la debida sumi^{ta}
lidad, mandando en su coneq.
que se guarden, cumplan, y efi^{te}
cuten en todas sus partes, agre^{te}
gandose para su logro endeon^{te}
da oportunidad, y que se contin^{te}
taren politicam.^{te} acurandose el

Hecho en la Villa de San Juan de los Rios el 20 de Mayo de 1808

Seguidamente por el mismo Sr. Alcaide
Precedente se presento otro pliego con
título al Sr. Cab. de San Juan y Regi-
miento de la Villa de San Juan de
los Rios el que habiendose, conte-
nia un oficio del proprio Excmo.
Sr. Precedente Gov. y Cap. Gen. con
fecha de veinte de Julio que govi-
erna con la constitucion politica
de la Monarquia Espanola sancio-
nada por las Cortes los decretos sita-
dos en la Ley de diez de Mayo e-
iguales en la Ley de diez de Mayo e-
iguales en la Ley de diez de Mayo e-
establecimiento de Aguirre en
las Puercas en que no los hay, de di-
putaciones provinciales, y del in-
dulto gen. que se acompaña al
antecitado Oficio, y vistas las es-
puercas soberanas disposiciones
con la deferencia correspondien-
te ala ciudad de uno objecto
San Juan de los Rios por suma



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
N

1806 1807 1808 1809 1810 1811 1812 1813

VALGA
PARA
REYNADO
DE SMILSA
FERNANDO
VII.

juralesa como lo es la Suprema au-
toridad del Congreso nacional de
que durara, despues de acatadas, y
obedeidas univ. con las formali-
dades correspondientes, fue acorda-
do. Tambien en su concej. con la
propia uniformidad y seguridad,
Cumplere, y ejecutase quanto en
ellas se prebrece, lo mas brebe po-
sible designandore para su logro
y Realizacion que el dia de mañan-
a primero de Ag. entrante se
publicare por bando en la forma
de estilo previo los auxilios de la
Comand. de Armas el referido in-
dulto: Que p. el Subceq. dia dos
como el mas inmediato feribo
se haga la publicacion de la tra-
Constitucion con las solemn-

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENT-
TOS Y SIETE.

OTRO PARA EL BIENIO DE 1812 Y 1813



dades devidas y el decimo correspondiente
haciendose las demostraciones sig-
nificantes del regoriso cony. hauido
lluvias, y obedeidas, comunicandose
se al Pub. por medio de cedulas
para que todos los vecinos propo-
nan a hacer mas placible dicho
acto, arrojando sus calles poniendo
se en todas las del Pueblo con especia-
lidad en las destinadas al paseo, con-
tinuas, y luminarias por la noche
con Salvas y repiques de Campanas;
toda cuya direccion se entendera
el Sr. Alc. Precid. quien oficiara
alor Sres. Cura Parroco, y Coman-
dante del Armas, a cuyo p. q.
contribuya por su parte con el

auxilio de la Propia, y al primero
para que contrahaga disponer
de la funcion de J. A. Eng. E. trade
celebrarse el juram. Solenne de
la soberana disposicion loque
tambien se abisara al publico
en los cedulones prebenidos sien
do el dia venida p. dho. jura
mento el Domingo nueve del en
trante y por tres dias consecuti
vos separantira toda especie de
Negocio y deliberaciones hutas y
venientes, y que supeditada de
tiempo consecutivo se reproceda
al Cumplim. de quanto mas se
prebiene encargandose tambien
al mismo Sr. P. C. de deg. Extra
base sobre el arreglo de un Pa
dron exacto en que conste el
numero de vecinos, cuyo Requi
sito debe anteceder ala Junta
Electoral para laque hecha
aquella dilig. se dara aviso q. se
agreguen los impresos y disposi
to

ciones y limitadas ausandose el
Habo à S. E. y la contestacion en
que les sea comunicada la ptes.^{te}

Resolucion, consultandose el pro
prio Sr. Alc. Presid.^{te} y el Sr. su
Compañero con la Superioridad lo
bre las dudas que ocurran en ord.^{to}

de la plantificacion de todo lo man
dato, y de su Cumplim.^{to} en su oport.

tuno tiempo dar Cuenta segun
se requiere con las Certificaciones
o Testimonios autenticos que Res
pectivam.^{te} corresponda —

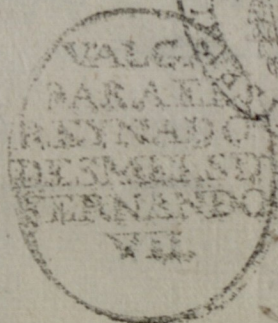
Con lo qual se concluyó este acuer
do que firmaron sus mads. doy
Fee = Forae = Morales = Ruiz = Mo
rales = Manegia = Tullien = Plase
rer = Jose Tanguin de Monteaq. =
Licenciado Juan Nepomuceno =
Balmaceda = Lic.^{do} Rafael Ant.
Cabrera = Artemi = Juan Jose
de Soto Rivadeneira —

Es conforme au original que queda en m

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



poder y Archivo aque me remito, y en virtud de lo
mandado saque el pres. San Juan de los Remedios
y Agosto diez de mil ochocientos diez años.

Juan José de Soto
Aradmirado

24
Firmado Remedio
N.º 10-1



SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS TRECE, Y OCHOCLAV-
TA Y SESENTA.

ANGA PARA EL BIEN DE LOS REYES 12 1813

Dn Juan Jose Eusto Riva de Meia Exmo pu. Cav.
y Exa Esta Villa E. M. Juan Elos Rem. y su su-
p. dicio p. su Mag. V. A.

Certifico: Con arreglo a lo mandado en
el Cav. ord. q. se celebró el día treinta y
uno de Julio próximo pasado q. habien-
dose abierto en el dos pliegos dirigidos p.
el Exmo. Sr. Presd. de los Cap. G. A. de Esta
V. A. y q. contenían el uno la Real orden so-
bre convocatoria p. las Cortes ordinarias con
la instancia q. cito, y el otro la Constituc.
política y la Monarquía Española con el
Real dec. de diez de Mayo, los q. en este se es-
tañen y los tres relativos a establecer el
Ayuntamiento en los Pueblos en q. no lo hay, y
Diputaciones provinciales, y el Indulto g. A.
q. se acordó p. los Res. Capitulares su p. A.
fual y mas pronto Cumplim. mandandose q.
se publicase la referida Constitución en el or-
den prevenido y con la solemnidad detallada
dandose p. el Sr. Alc. Presd. de las disposicio-

nes necesarias a fin de q. el acto se ver-
fique con el mayor decoro y qual. correspon-
da a las circunstancias de la poblacion ha-
biendo sucedido todo en los terminos sigue-
tes: —

Dispuerta q. fue la inignuada publica-
cion p. el dia dos El Coix. se ordeno p.^a me-
dio de Cedula y Requesim. ^{ter} verbales Ellos
Respectivos Alc. y Barais q. todo venia aca-
se su Calle en el frente y su Casa, Colpan
do esta y dia, y poniendo luminarias p. la
noche en los tres q. debia durar la se-
ñal de luto y tan plausible acontecim.^{to} lo q. en
efecto se hizo esmerandose el vecindario en
efectuando con el mayor entusiasmo distin-
guendose en la mas completa iluminacion
las Casas y Ho. y Or. Prens. El Subdeleg. y
Alc. Haz. El Adm. y Ellos y El Comte
Elas Amas, habiendo sido la. El primero
compuesta de diferentes Colores.

En Ho. Cumplim. se publico al son
de Casaca y la correspond. ^{te} trapa de las
Milicias el Real Indulto citado q. lo fue el
dia primero El q. p. y no habiendo po-
dido efectuarse en lo respectivo a la Comu-
nion Nacional p. las continuas lluvias El
expresado dia dos prefijado se reanuncio p. el
siguiente en q. se realizo en un hexmetro
tablado q. se formo en la Plaza p. y
esta Villa conatuido con bandidos q. repre-
sentaban un edificio sobre una victoria an-

queria adornada la parte sup^a con un E
trado vertido E damasco y a su fondo un
magnifico dintel en q^e estaba colocado un pre
toso Retrato E Nuestro Amado Soberano el
por Dⁿ Fern^{do} Septimo con la correspond^{te} Guardia
E Soldados Distinguidos E thas Milicias.

Dispuerto asi todo se congrepo el
Ayuntam^{to} en la Casa Consistorial y los
Eger^{es} El Pueblo con un numeroso Concurso E
personas de rentes estando formadas a su fuer
te las dos Comp^{as} E Milicias Discip^{as} E esta
Villa E donde salieron en Cuerpo divisiendose
a thas Plazas, rompiendo la marcha una Colum
na E la Relacionada tropa con un golpe E
munica proporcionado al intento, en seguida
el acompañam^{to} expuerado q^e se araba el Cuer
po Capitular y tras Eerte la Milicia Retan
te con otro golpe E Musica, en cuyo orden
llegaron al parase indicado entre un inmen
so Pueblo q^e manifestaba su regoriso con di
ferentes demostraciones E Alegría. Formada
la Tropa en cuadros delante del mencionado
tablado subieron a el el Ayuntam^{to} las au
toridades y algunas personas particulares y des
pues E habiendo demandado el silencio al Pueblo
se leyó integram^{te} la Constitución E la Mo
narquía p^a los Reyes E Armas q^e a el efecto
fueron nombrados haciendose a su conclus
tes descargas p^a la Tropa con Repiques E Cam
panas, Vivar El Pueblo y Salvar p^a Artillería



En esta villa.

SELLO CUARTO, VN QVARTO-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

ma Emmano q se habia preparado p^a el p^o
P^ono^{te} quien leyo p^a si el Real dec^{to} E dies y
ocho E Marzo y el encabetam^{to} de la referida
Constitucion parandola despues a los sobredichos.

En el mismo orden y p^a distinta Calle
se Repusero el paseo a la Casa Capitulara don
de fueron dadas las granas p^a el Repetido P^o
P^ono^{te} combidando p^a vn magnifico baile
q E dio la subreg^{te} noche en la Sala E thos
Casa con vn abundante refresco.

El dia quatro sup^{te} se practico
la Visita E Carcel prevenida en el Real
dec^{to} E dies y ocho E Marzo poniendose **En**
Libertad vass Espana al Pardo Tore Viente
Garcia q estaba preso p^a deacato con D^o Tore
E Teny. Penes.

El Domingo proximo parado nue
ve el q^o cona d^ostis el Ayuntamiento con gran
de concurso el Pueblo a la Iglesia Parroq.
donde se canto una Misa Solemne p^a el
Cona Parroco leyendose la Constitucion an
ter el Ofertorio y hanendose una brebe

En quarto.



SELLO CUARTO. UN GUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE. 1812 Y 13

exortacion p^a el Cura Coadjutor Pbro D. Man^l
Ant^o. Palmaceda: concludo el p^{to} Sacrificio se
recivio juram^{to} al Pueblo y al Clero en el orden
prevenido, prestando el V^{to} P^{to} en
manos El primer Cura citado entonandose un
solemne Te Deum con V^{to} piques & Campanas y
descargas de la Tropa q^e estaban formadas en el
frente & la V^{ta}, despues Este acto se dexo
fis el Cuerpo Capitular a su sala donde en
manos & su P^{to} preste juram^{to} en la for-
ma disp^{ta} junto con las demas autoridades El
Pueblo q^e a este fin concurrexeron, habiendose
demostrado p^a estos veninos el mayor júbilo en
los V^{to} tres dias q^e solemnizaron con mu-
sicas, carros y otras diversiones q^e vbo p^a las
Calle en prueba de la aceptacion y gusto conq^e
recibian la nueva ley publicada, en fe de lo
qual y en cumplim^{to} de los mandados de la p^{ta}
p^a duplicado en los V^{to} a once & p^{to} Emul
ochocientos dose años

Juan José de San
Andrés